

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayun.amientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 An. l.º trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 An. l.º trimestre > 22'50 ; > 45 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 reclutarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 39, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ven-  
 derán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 35 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 agosto 1924).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.010.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 5.º — Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del  
 despacho del Ministerio de la Gobernación, en  
 telegrama circular número 354, me dice lo si-  
 guiente:

«Según comunica Ministerio Estado, se ha  
 concedido el Exequátur a D. Armando Labra  
 Carvajal para ejercer en España el cargo de  
 Cónsul general de Chile, con residencia en Bar-  
 celona».

Lo que se hace público en este periódico ofi-  
 cial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

\*\*\*

Núm. 4.011.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del  
 despacho del Ministerio de la Gobernación, en  
 telegrama circular número 355, me dice lo si-  
 guiente:

«Según comunicación Ministerio Estado, se  
 ha concedido el Exequátur a D. Alfredo Busta-  
 mante para ejercer en España el cargo de Cón-  
 sul general de El Salvador, con residencia en  
 Barcelona».

Lo que se hace público en este periódico ofi-  
 cial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.912.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Anuncio para la subasta de inmuebles

(para notificar a deudores de domicilio desconocido  
 por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»)

##### Contribución rústica. — Años 1908-14.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Ha-  
 cienda en el pueblo de Osera;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por  
 débitos de contribución y trimestre arriba expresados,  
 se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores  
 que a continuación se expresan, sus descubiertos para

con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día ro de septiembre de 1924, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se remiten al BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Ramona Alquézar.*

Campo, en Canteras, de 2,00,20 áreas; linda N. Luis Guiral, S., E. y O. comunes.  
Valor para la subasta, 420 pesetas.

*Domingo Belloc Martínez.*

Campo, en Vedado Nuevo, de 3 hanegas; linda N. Blas Mombiela, S. Horencio Guiral, E. riego y O. camino.  
Valor para la subasta, 160 pesetas.

*Mariano Casafranca Lizabe.*

Campo, en Vedado Viejo, de 5 hanegas, 8 almudes; linda N. Victorio Artal, S. José Ballestar, E. camino y O. Riego.  
Valor para la subasta, 600 pesetas.

*José Soldevilla.*

Campo, Soto de Aguilar, de 7 hanegas; linda N. acequia de Pina, S. carretera de Barcelona, E. Clememente Azara, y O. Manuel Goldavar.  
Valor para la subasta, 140 pesetas.

*Mannel Escuer Alfranca.*

Campo, en Barranco, de 17 hanegas, 6 almudes; linda N. acequia de Pina, S. carretera, E. y O. terreno común.  
Valor para la subasta, 500 pesetas.

*Basilio Ferrer Aguilera.*

Campo, Palómera, de 2 hanegas; linda norte Tomás Lon, S. Francisco Casafranca, E. riego y O. camino.  
Valor para la subasta, 160 pesetas.

Campo, en Tajaderas, de 15 hanegas; linda N. acequia de Pina, S. huega de Villafranca, E. carretera y O. comunes.  
Valor para la subasta, 840 pesetas.

*Rafaela Gabás Marín.*

Campo, en Carrizal, de 1 hanega, 2 almudes; linda N., S., E. y O. Agustín Garín.  
Valor para la subasta, 80 pesetas.

*Manuel Lon Miguel.*

Campo, en Monte de Aguilar, de 8 hanegas; linda N., S., E. y O. Condesa de Teba.  
Valor para la subasta, 240 pesetas.

*José Laguna Pérez.*

Campo, en Vedado Nuevo, de 3 hanegas almudes; linda N. Lucas Artal, S. Tomás Alquézar, E. riego y O. camino.

Valor para la subasta, 180 pesetas.

*Martín Latorre.*

Campo, en Soto de Aguilar, de 8 hanegas linda N. Soto común, S. Manuel Latorre, E. riego y O. camino.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

*Urbano Labarrera.*

Campo, en Huertos Altos, de 10 hanegas almudes; linda N. Eustaquio de Ruste, S. Horencio Guiral, E. terreno común y O. riego y herederos.

Valor para la subaste, 560 pesetas.

*Pedro Martín Calleja.*

Campo, en Torre de Abio, de 1 hanega, 6 almudes; linda N. y S. Andrés y Pascual Garín, E. riego y O. camino.

Valor para la subasta, 60 pesetas.

*Juan Palacios Salvador.*

Campo, en Huerta Baja, de 5 hanegas; linda N. Mariano Casafranca, S. Francisco Casafranca, E. acequia de Pina y O. camino de herederos.

Valor para la subasta, 280 pesetas.

*Miguel Paños Abós.*

Campo, en Carrizal, de 4 hanegas, 6 almudes; linda N. Mariano Casafranca, S. Francisco Casafranca, E. camino y O. riego.

Valor para la subasta, 260 pesetas.

*Ramón Ferrer.*

Campo, en Palómera, de 5 hanegas; linda N. camino de herederos, S. riego, E. Mariano Ballestar y O. Pablo Amorós.

Valor para la subasta, 360 pesetas.

*Joaquín Val.*

Campo, en Torres de Abio, de 1 hanega, 6 almudes; linda N. E. Mombiela, S. Juan Talavera, E. Mariano Benedí y O. camino.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

*Manuel Gavín Amorós.*

Campo, en Vedado, de 3 hanegas, 4 almudes; linda N. camino, S. brazal, E. Nicolás Garín, y O. Juan Belled.

Valor para la subasta 200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, que los licitadores deberán conformarse con ellos y tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Osera, a 23 de agosto de 1924. —El Recaudador, Mariano Tremps.

Núm. 3488

Mieto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

1.º, 2.º y 3.º trimestres.

Francisco Acero, 134'19 pesetas.

Manuel Aldea, 10'71.

Juan Aldea, 28'17.

Manuel Aldea, 28'53.

Manuel Alonso, 4'65.

Clemente Angulo, 3'80.

Alberto Aramburo, 33'96.

Nicolas Arcos, 5'34.

Martina Arnal, 85'65.

Antonio Asensio, 5'34.

Elsa Asensio, 3'54.

Bartolomé Aznar, 3'80.

Antonia Bernal, 13'56.

María Bernal, 37'47.

Juan Bernal, 17'82.

Pascual Bernal, 7'14.

Francisco Bernal, 15'33.

Manuel Bernal, 2'38.

María Bernal, 1'43.

Pascual Bernal, 18'21.

Vicente Bernal, 4'27.

Juan Bernal, 10'35.

Manuel Bernal, 20'70.

Miguel Bernal, 16'41.

Esteban Bernal, 20'70.

Hipólito Bernal, 12'03.

José Bernal, 3'32.

Vicente Bernal, 8'22.

Rafael Bernal, 5'34.

Agustín Blasco, 4'76.

Joaquín Bosqued, 39'24.

Joaquín Bosqued, 7'84.

Francisco Burgos, 28'56.

José Burgos, 25'71.

Julio Burgos, 10'71.

María Burgaz, 4'28.

Rafael Cabello, 1'43.

María Cabeza, 1'90.

Agustín Calderón, 5'71.

Agustín Calderón, 2'38.

Antonio Calderón, 3'32.

Francisco Cardiel, 7'14.

Antonio Cardiel, 4'27.

Luciano Cardiel, 1'90.

Antonio Cabello, 1'43.

Esteban Castillo, 4'98.

Miguel Cebrián, 19'62.

Antonio Cerdán, 6'42.

Nicolás Campos, 18'54.

Antonio Campos, 18'93.

Miguel Campos, 4'62.

Nicolás Campos, 17'49.

Nicolás Campos, 54'95.

Antonio Campos, 2'38.

José Campos, 31'38.

Emerenciano Campos, 5'71.

Teresa Campos, 11'04.

José Campos, 3'80.

Alejandro Campos, 30'69.

Marcelino Campos, 28'92.

Miguel Campos, 39'63.

Manuel Ejido, 13'56.

Mariano Ezquerra, 4'65.

Carmen Ezquerra, 37'89.

Catalina Fabro, 1'41.

J. Francisco Felipe, 10'35.

Francisco Felipe, 7'86.

Gregorio Felipe, 12'12.

Pedro Ferrer, 3'80.

José Ferrer, 13'56.

Francisco Ferrer, 3'32.

Manuel Felipe, 9'99.

Manuel Felipe, 15'36.

Nicolás Felipe, 2'37.

Jorge Franco, 16'41.

Josefa Franco, 7'83.

Antonio Franco, 13'92.

Manuel Franco, 2'38.

Antonio Franco, 4'98.

Mariano Galindo, 20'73.

Pantaleón Galindo, 8'55.

Simeón Galindo, 4'76.

Miguel Gálvez, 17'82.

María Gálvez, 7'50.

Ramón Gálvez, 94'68.

Manuel Gálvez, 10'71.

Hipólito Gálvez, 86'37.

José Gálvez, 7'83.

Manuel Gálvez, 6'06.

Manuel Gálvez, 39'24.

Manuel Gálvez, 2'38.

Manuel Gálvez, 5'70.

Nicolás Gálvez, 27'84.

Vicente Gálvez, 39'99.

Manuel Gálvez, 19'26.

Mariano Gálvez, 16'59.

Ignacio Gálvez, 15'69.

Francisco Gálvez, 3'80.

María Antonia Gálvez, 12'03.

Manuela García, 4'76.

Julián García, 6'42.

Bernardino Gasca, 2'38.

Gregorio Gasca, 1'90.

Gregorio Gasca, 15'10.

Francisco Gracia, 7'14.

Nicolás Gracia, 5'24.

Francisco Gracia, 22'47.

Pedro Gracia, 28'92.

Ignacio Gracia, 1'90.

Ildefonso Gracia, 6'06.

María Gracia, 17'49.

José Gracia, 3'80.

Manuel Gracia, 14'64.

Valero Gracia, 3'80.

Gerardo Gregorio, 19'98.

Ambrosio Hernández, 11'40.

Manuel Hernández, 26'40.

Mariano Hernández, 7'14.

Martín Hernández, 5'70.

Manuel Hernández, 4'76.

Mateo Hernández, 5'34.

Mateo Hernández, 6'42.

(Continuará).

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3.990.

Chiprana.

De conformidad a lo preceptuado en los artículos 467, 471 y 478 del Estatuto municipal vigente, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda persona natural o jurídica, sujeta a la obligación de contribuir en las partes personal y real del Repartimiento general, para el año económico de 1924-25, deberá presentar en este Ayuntamiento la relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen. Cuantos obligados no presenten en el plazo indicado la relación correspondiente, quedarán obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades.

Asimismo y dentro del mismo plazo, toda persona o entidad que tenga en esta población personal retribuido, deberá presentar relación jurada de los nombres, apellidos, domicilio y retribuciones de dicho personal. La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma, se castigará con la multa de 5 a 50 pesetas, conforme al artículo 519 del Estatuto.

Chiprana, 26 de agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro Vicente.

Núm. 3.992.

Lécera.

Por el tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería y el apéndice al amillaramiento, ambos para el próximo año de 1925-26.

Lécera, 25 de agosto de 1924.—El Alcalde, José Canfrán.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.009.

Alcázar de San Juan.

D. Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ricardo Aísa Soterás, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Zaragoza, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, el día diez y seis de septiembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de que declare como testigo del Sr. Fiscal en el acto del juicio oral de la causa que se sigue sobre estafa contra Ambrosio Poveda Casas; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Alcázar de San Juan, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro.—P. S. M., Patrocinio Comales.

Núm. 4.008.

Ateca.

D. Juan González Ocampo y González Escudón, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, con el número ochenta y cinco de mil novecientos veintiuero, sobre demanda contra León Maruado Polo, he acordado someter a la venta en pública subasta, y por primera vez los bienes que le han sido embargados, las resultas de la causa de que dimana esta ejecutoria y que con su tasación se describen en el final, sitos en el término municipal de Caballuente.

El remate se celebrará en la Sala-audientia de este Juzgado, el día veintiséis del próximo mes, a las diez horas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, pudiendo darse el remate a calidad de cederlo a un tercero y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de avalúo.

## Bienes que se subastan:

1.º Una finca rústica, sita en el paraje, denominado Centenares, de cabida de una yugada que linda al este con finca de Isaac Gotor, al norte Gregorio Marruado, oeste José Arguedas y norte Juan Lorenzo Mateo: tasada en la suma de trescientas cincuenta pesetas.

2.º Otra, en el paraje Navaza, de dos cuartos de yugada; que linda al norte con finca de Raimundo Atance, sur yermo, este camino de Monreal y oeste constantino Atance: tasada en la suma de ciento veinticinco pesetas.

3.º Otra, en el paraje, camino de Monreal, de dos cuartos de yugada; que linda por este, camino, sur Tomás Mateo, oeste Gregorio Marruado y norte Raimundo Atance: tasada en la suma de ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra, en el paraje de Umbría de la Cascajosa, de cabida una yugada; que linda por este yermo, sur Isaac Gotor, oeste Pablo Mateo y norte José Arguedas: tasada en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otra, en Hoya Roldán, de cabida de dos cuartos de yugada, y que linda al oeste y norte con Baldíos, al este Pascual Mateo y al sur Juan Mateo: tasada en la suma de ciento veinticinco pesetas.

Dado en Ateca, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan G. Ocampo, El Secretario judicial, Licenciado Angel Astrey.